



VIÑA DEL MAR, 13 JUN. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 6771 / **VISTOS:** Acta de Acuerdo para el Desarrollo y Control de Actividades y Eventos de Viña del Mar 2022 - 2023; Memorando Nº 259/2022 del Director de la Dirección de Operaciones y Servicios; Ingreso Alcaldicio Nº 3651/2022; Decisión Alcaldicia de 31 de mayo de 2022; Ingreso Secretaría Abogado Nº 586/2022; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:** a) Que por Memorando Nº 259/2022 del Director de la Dirección de Operaciones y Servicios remite Acta de Acuerdo para el Desarrollo y Control de Actividades y Eventos en la Comuna de Viña del Mar, período 2022 – 2023 para autorizar Decreto Alcaldicio; b) Que por Providencia Alcaldicia de fecha 31 de enero de 2022 indica proceder con lo solicitado por la Dirección de Operaciones y Servicios.

## **D E C R E T O:**

I.- Apruebase el **ACTA DE ACUERDO PARA EL DESARROLLO Y CONTROL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE VIÑA DEL MAR 2022 - 2023**, suscrito entre esta Municipalidad y la **GOBERNACION MARITIMA DE VALPARAISO, PREFECTURA DE CARABINEROS DE CHILE y POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.**

II.- El Acta referida en el acápite precedente se inserta a continuación en el presente Decreto:

## **“ACTA DE ACUERDO PARA EL DESARROLLO Y CONTROL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE VIÑA DEL MAR 2022 - 2023**

### **“OBJETIVOS, NORMAS Y CRITERIOS DE LA COMISIÓN CONJUNTA PARA EL DESARROLLO Y CONTROL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS EN VIÑA DEL MAR”.**

#### **I. OBJETIVOS GENERALES:**

1. Cooperar a garantizar el orden, seguridad pública y marítima en todo momento.
2. Contribuir a resguardar y preservar el borde costero, playas, y espacios públicos ante todo como lugares de descanso y solaz para el público residente y visitantes de Viña del Mar.
3. Mantener una estética armónica y concordante entre las instalaciones del borde costero, espacios públicos y su entorno natural.
4. Conocer, analizar y proponer sugerencias técnicas a los organismos competentes para resolver respecto a las solicitudes de permiso para la realización de eventos y actividades de relevancia y/o que impliquen la coordinación de dos o más organismos para su autorización o control.
5. Tomar conocimiento de aquellos eventos y actividades respecto de los cuales la autoridad competente estime importante recabar la opinión técnica de la Comisión Conjunta, para resolver.

#### **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Contribuir a impulsar y materializar adecuadamente proyectos, sean éstos de carácter deportivo, cultural y/o recreativo, destinados a resguardar el borde costero y las playas como espacios seguros para el descanso y la recreación.
2. Proponer sugerencias respecto al uso de los espacios físicos y precisar los instrumentos reglamentarios que los regulen, en especial todas aquellas normas que sean aplicables a las actividades que se autoricen en los diferentes sectores del plan y borde costero.
3. Plantear las acciones necesarias para mantener el aseo y limpieza de las playas, borde costero y de todo espacio público viñamarino. Esto teniendo presente que la responsabilidad primera recae en el concesionario de la playa en cuestión y del Municipio local respecto de las playas no concesionadas o espacios públicos ubicados en el borde costero.



4. Impulsar estudiar promoviendo que la infraestructura e instalaciones de las playas sean coincidentes con el mobiliario urbano municipal y ofrezcan servicios modernos y acordes con los requerimientos de una ciudad turística.
5. Proponer la cantidad y calidad de infraestructura higiénica necesaria en cada playa, velando porque esta sea adecuada y acorde a los requerimientos de una ciudad turística.
6. Promover mecanismos de supervisión coordinada y eficiente para el resguardo de las actividades y eventos que se desarrollen en la comuna de Viña del Mar.
7. Incentivar la incorporación y postulación de nuevos salvavidas, difundiendo la información necesaria y oportuna respecto a los requisitos generales para acreditarse como tal, objeto satisfacer las necesidades básicas para la habilitación de las playas de Viña del Mar.
8. Definir canales de difusión del trabajo de la Comisión hacia la opinión pública, nacional y extranjera.

### **III. NORMAS Y CRITERIOS:**

1. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y MARÍTIMA.
2. DE LAS INSTALACIONES DE PLAYAS
3. DEL FUNCIONAMIENTO
4. DEL ASEO DE PLAYAS
5. OTRAS CONSIDERACIONES.

#### **1. DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y MARITIMA:**

- 1.1. Se debe considerar que la Seguridad Pública y Marítima, involucra a una serie de Instituciones y estamentos que se deben apoyar y coordinar otorgar la tranquilidad que desea la comunidad.
- 1.2. Respecto de la Seguridad Pública, el Municipio y las Instituciones Policiales cumplen un rol importante toda vez que les corresponde promover y controlar el orden público. impulsando un adecuado sistema de información al público en general.
- 1.3. Respecto de la Seguridad Marítima, los Concesionarios Marítimos tienen la obligación de implementar la Medidas de Seguridad que resuelva la Autoridad Marítima para los visitantes, debiendo estos velar por el fiel cumplimiento de todas las exigencias dispuestas en sus áreas de responsabilidad.

#### **2. DE LAS INSTALACIONES DE PLAYAS:**

- 2.1. La habilitación de las playas, conforme a las instrucciones de detalle que entrega oportunamente la Autoridad Marítima, se desarrollará en el período comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo del cada siguiente.  
La Autoridad Marítima, en el ámbito de sus atribuciones, puede resolver la habilitación de playas aptas para el baño a contar del 1° de Noviembre de cada año, objeto disponer

de al menos un balneario con el equipamiento necesario para recibir turistas y estudiantes que realizan giras de estudios y paseos de fin de año.

- 2.2. El concesionario deberá corregir en el plazo que le señale la Autoridad Marítima, todas aquellas anomalías que sean detectadas, con el propósito de asegurar un funcionamiento expedito y seguro de cada concesión estival.
- 2.3. Los muros de piedra y roqueríos que se encuentren dentro de las concesiones se mantendrán en forma natural. Tampoco se permitirá ningún tipo de adosamiento a éstos.
- 2.4. Especial importancia se deberá dar a las instalaciones de los servicios higiénicos. La cantidad mínima de baños públicos, hombres y mujeres y del personal, será el que determine el Servicio de Salud de Viña del Mar y la Autoridad Marítima, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 2.5. Aquellas playas que tengan instalaciones permanentes y que requieran instalar kioscos adicionales u otro, deberán contar con la autorización de la Autoridad Marítima, quien resolverá con recomendación favorable de la Comisión Conjunta.
- 2.6. Las instalaciones no deberán contaminar de forma directa o indirecta el Medio Ambiente Acuático.
- 2.7. La Comisión asesorará a la Autoridad Marítima, basándose en los antecedentes que le entreguen los interesados, los tipos de servicios que se puedan instalar en los balnearios.

### **3. DEL FUNCIONAMIENTO DE PLAYAS:**

- 3.1. La apertura oficial de las playas de Viña del Mar será el 15 Diciembre, finalizando el 15 Marzo del año siguiente, conforme a los detalles que disponga la Autoridad Marítima.
- 3.2. Los eventos deportivos y otros de trascendencia que demanden la instalación de estructuras en la arena, sólo podrán efectuarse con la Autorización de la Autoridad Marítima, quien resolverá teniendo en consideración las Leyes y Reglamentos vigentes, en especial el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, con recomendación favorable de la Comisión Conjunta. No obstante, primero se deberá tener presente que la voluntad de la Comisión es disminuir paulatinamente la realización de eventos que resten espacio a las playas para su uso solanero. Y segundo, para cada caso se deberá evaluar el impacto que se genere e implementar las medidas que sean necesarias para mitigar su efecto. Asimismo, la publicidad que se pretenda instalar en playas y balnearios se autorizará conforme a los criterios que establezca la Autoridad Marítima los que serán acordados en la Comisión Conjunta a más tardar en el mes de Septiembre de cada año. El Departamento de Gestión e Imagen Corporativa del Municipio, podrá dar su opinión técnica respecto del soporte, formato, dimensiones y materialidad.
- 3.3. Las promociones al interior de las playas sólo podrán efectuarse con la autorización de la Autoridad Marítima, quien resolverá con recomendación favorable de la Comisión Conjunta.



3.4 Dentro de su jurisdicción en el borde costero de la ciudad de Viña del Mar, la Autoridad Marítima dispondrá el retiro de todas las instalaciones que no cuenten con los permisos correspondientes. Si el concesionario no retirara los elementos en el plazo estipulado, se coordinará su retiro con el apoyo del personal municipal, denunciando tales hechos a los tribunales competentes.

3.5 Se propenderá como criterio general a que la propaganda autorizada sea acorde a la identidad de la playa. Asimismo, se podrá autorizar la publicidad en el mobiliario de la playa y sus instalaciones comerciales, previo al pago de los derechos a que da lugar el reglamento de concesiones marítimas, para lo cual la Autoridad Marítima emitirá la respectiva orden de ingreso de tesorería.

Respecto a la publicidad instalada de manera permanente durante el período estival, esta será normada, en dimensiones y cantidad por la Autoridad Marítima de acuerdo a las instrucciones de uso de suelo y publicidad, que emitirá previo al inicio del período estival, las cuales serán informadas tanto al municipio como a los concesionarios de playa para su oportuno cumplimiento.

Los permisos de temporada que corresponda otorgar en las concesiones marítimas, para eventos y publicidad, deberán ser tramitados a través de la Capitanía de Puerto por ser competencia del Ministerio de Defensa Nacional. La Autoridad Marítima resolverá la solicitud, con recomendación favorable de la Comisión Conjunta. En el caso de solicitudes de permisos en zonas adyacentes a las playas, se tramitarán por el Departamento de Permisos de la Dirección de Ingresos Municipales y solamente se elevarán a la consideración del Alcalde con informe favorable de la Comisión Eventos y Actividades, y recomendación favorable de la Comisión Conjunta.

3.6 Respecto de la realización de eventos en los balnearios, se debe tener presente que se está en contra de los que se propongan en sectores de playa, ya que éstos se desarrollan en un bien público escaso en la ciudad y que atentan contra el fin principal de las playas, como ser espacios de descanso y para tomar sol, objetivo mayoritario que trae los visitantes a la ciudad en verano. No obstante ello, la Comisión estima que se debe permitir su realización siempre y cuando no entorpezcan el normal desarrollo del descanso y solaz de los veraneantes, en cuyo caso serán evaluados caso a caso.

#### **4.- DEL ASEO DE PLAYAS:**

4.1. Todos los sectores del borde costero que cuenten con Concesiones de Playas, deberán contar con receptáculos tipo contenedores para el acopio de los residuos originados por la actividad del balneario. Estos contenedores deberán tener una capacidad de entre 100 y 360 lts., en una cantidad suficiente para permitir la acumulación de basuras sin llegar a la saturación, dentro de los horarios y frecuencias de atención y estar diseñados de acuerdo a las características de los camiones municipales que realicen el servicio de aseo domiciliario. Además, deberán permitir el carguío automático de los residuos. En el sector de playa utilizado por los concesionarios, deberán existir receptáculos de basura de menores dimensiones, de acuerdo a un diseño uniforme que recomendará la Municipalidad.

4.2. Los contenedores deberán estar ubicados en un lugar de fácil acceso para el camión recolector, para que permita una rápida operación de vaciado de estos receptáculos.

- 4.3. Durante el período estival, las playas se mantendrán limpias al comienzo, durante y al término de cada jornada, debiendo efectuarse una limpieza acuciosa entre las 21.00 y 10.00 horas del día siguiente. Durante el resto del año, los concesionarios deberán programar limpiezas periódicas en frecuencias que permitan asegurar una buena presentación de las playas y un adecuado nivel de aseo, especialmente durante los fines de semana y días festivos. Esto mismo deberá implementarse luego de marejadas y temporales que se presenten, en un plazo no mayor a cuatro días.
- 4.4. Está estrictamente prohibido enterrar o quemar los residuos recolectados de la limpieza de las playas.
- 4.5. La mantención del aseo de las playas, se hará con personal dedicado exclusivamente a estas labores, los que deberán estar equipados adecuadamente para esta faena y con vestuario que identifique a la playa y al concesionario respectivo. El personal dedicado a esta labor deberá tener un comportamiento correcto con el público y evitar molestias con la ejecución de su trabajo.
- 4.6. La limpieza de los accesos y áreas inmediatas a la concesión, también es responsabilidad de los respectivos concesionarios, y deberán contar con los receptáculos de aseo en cantidad suficiente, cuya forma y diseño serán autorizados por la Municipalidad.
- 4.7. La limpieza y lavado de los contenedores y receptáculos de aseo serán de responsabilidad de los concesionarios. Durante el período estival los concesionarios deberán contratar servicio de recolección especial en atención al aumento del volumen de desechos.

#### **5.- OTRAS CONSIDERACIONES:**

- 5.1. El presente texto servirá de base para la elaboración de uno similar cada año recogiendo las actualizaciones e indicaciones que las Instituciones miembros recomienden.

La Comisión Conjunta sesionará mensualmente entre marzo y Septiembre de cada año. Desde Octubre y hasta Febrero año siguiente, sesionará una vez por semana. No obstante lo anterior se podrá convocar a sesiones extraordinarias. La forma de convocatoria será definida en la primera reunión del período. La Comisión podrá modificar la frecuencia de reuniones según se requiera. De igual modo se definirá la sede de estas reuniones.

La Capitanía de Puerto de Valparaíso y la I. Municipalidad de Viña del Mar informarán a la Secretaría Ejecutiva las diferentes solicitudes con 24 hrs. de antelación a la sesión de la Comisión Conjunta. Oídas las opiniones de los miembros de la Comisión Conjunta, esta emitirá su recomendación. En caso de no existir acuerdo para conciliar una recomendación, esta será resuelta mediante votación simple en la que participarán los miembros acreditados de la Comisión, conforme a lo dispuesto en art 5.7.-

La responsabilidad de comunicar oficialmente a los requirentes el acuerdo de la Comisión Conjunta respecto de una determinada solicitud recaerá siempre en la Autoridad Jurisdiccional. Se deberá propender a que los resultados de las solicitudes, sean comunicadas a los requirentes dentro de los plazos que la Ley contemple.

- 5.2. Cuando se trate de temas operativos que correspondan por jurisdicción a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, la vía de comunicación entre concesionarios de playas y



ésta, será la Dirección de Operaciones y Servicios. En este orden, los temas de que tome conocimiento esta unidad municipal y que ameriten urgencia, que además digan relación con las playas, deberán ser comunicadas inmediatamente a la Capitanía de Puerto de Valparaíso.

- 5.3 Todas las controversias originadas por el presente texto regulatorio, sólo se tratarán en esta Comisión Conjunta.
- 5.4 Las solicitudes para eventos, publicidad, promociones en plan y borde costero, playas y balnearios de la comuna, deberán evaluarse con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación de la actividad. Para eventos de gran convocatoria o complejidad el plazo será de un mínimo 30 días hábiles. En ambos casos deberán ser presentados teniendo presente las sesiones ordinarias de la Comisión Conjunta. (Se publicará el calendario de sesiones). En caso de existir dudas sobre algún aspecto de la presentación efectuada o solicitarse medidas de mitigación o modificaciones a la solicitud original, el solicitante podrá presentar estas correcciones en la sesión inmediatamente siguiente de la Comisión Conjunta, tras lo cual, la Comisión emitirá su recomendación final. No obstante ello, excepcionalmente y a requerimiento de la Autoridad competente, la Capitanía de Puerto de Valparaíso y la I. Municipalidad de Viña del Mar, podrán resolver consultando a los miembros titulares de la Comisión con derecho a voto, conforme a lo dispuesto en el art.5.7 del presente documento.
- 5.5 La fiscalización de estas normas, (Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda, Ordenanza Local sobre Aseo, Ordenanza Local de Parques y Jardines, Ley General de Construcción y Urbanismo, Reglamento de Concesiones Marítimas, Código Tributario y Decretos Supremos de cada concesión) la realizarán indistintamente la Capitanía de Puerto, Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Impuestos Internos e Inspección Municipal de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y de acuerdo a su ámbito de competencia. Esto sin perjuicio de que la Comisión Conjunta promueva operativos de control conjuntos.
- 5.6 El incumplimiento de las normas establecidas por parte de los concesionarios marítimos, serán antecedentes suficientes para solicitar el término del permiso correspondiente, los cuales serán elevados al Capitán de Puerto para su conocimiento y resolución, sin perjuicio de denunciar las infracciones a la normativa vigente ante los juzgados competentes en la materia.
- 5.7 Las solicitudes de permiso para eventos y actividades que, por su naturaleza impliquen uso de aceras y calzadas en el borde costero y espacios públicos de Viña del Mar, deberán tener necesariamente un Informe Técnico Favorable de Carabineros de Chile y del Departamento de Tránsito de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

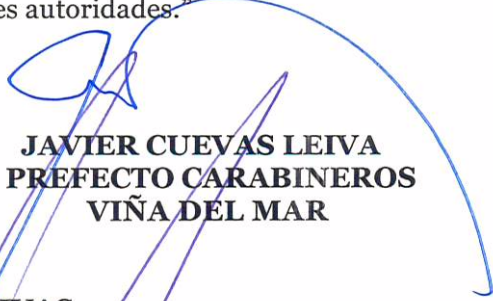
Conforme a los preceptos antes señalados, créase una Comisión Conjunta para el Desarrollo y Control de las actividades y Eventos de Viña del Mar, período Abril 2022-Marzo 2023. Esta Comisión Conjunta la integrarán por el Municipio; la Dirección de Operaciones y Servicios cuyo Director la presidirá, la Dirección de Comunicaciones quienes a su vez representarán al Municipio en caso de votación, el Departamento Gestión e Imagen Corporativa, la Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Concesiones, el Depto. de Turismo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, el Departamento de Deportes y Recreación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Secpla, la Dirección de Obras y los Departamentos de Permisos y Fiscalización de la Dirección de Ingresos.

Por la Autoridad Marítima el Señor Capitán de Puerto de Valparaíso y el/la Jefe de Intereses Marítimos, por Carabineros de Chile los Señores Comisarios de la Primera y Quinta Comisaría de Carabineros de Viña del Mar, por la Policía de Investigaciones el Sr. Prefecto de Viña del Mar y el Sr. Comisario de Viña del Mar, los que tendrán derecho a voto y aportarán a la Comisión Conjunta, las opiniones técnicas de sus órganos asesores.

La coordinación operativa y administrativa de la Comisión Conjunta, será responsabilidad de la Dirección de Operaciones y Servicios, para lo cual deberá estructurar una Secretaría Ejecutiva a cargo de un funcionario Municipal y cuya función principal será, llevar registro documental de todos los actos administrativos y operativos de la Comisión como así también supervisar e informar a la Comisión el estado de situación del plan, playas y borde costero y el cumplimiento de las condiciones recomendadas y autorizadas por la Autoridad competente en el otorgamiento de permisos para eventos y actividades en Viña del Mar.

Por lo anterior firman a continuación las siguientes autoridades.”

  
**DANIEL GONZALEZ SALINAS**  
**GOBERNADOR MARÍTIMO**  
**VALPARAISO**

  
**JAVIER CUEVAS LEIVA**  
**PREFECTO CARABINEROS**  
**VIÑA DEL MAR**

  
**MARCO QUIÑONES RIVAS**  
**PREFECTO JEFE DE VIÑA DEL MAR**  
**POLICIA DE INVESTIGACIONES**

  
**MACARENA RIPAMONTI SERRANO**  
**ALCALDESA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

MRS/RMC/JAA/jaa.-

**Distribución:**

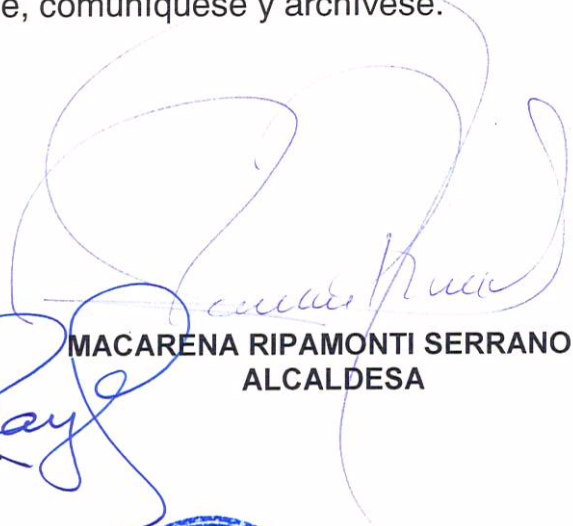
- 1.- Sra. Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- 2.- Sr. Gobernador Marítimo de Valparaíso.
- 3.- Sr. Prefecto de Carabineros de Viña del Mar.
- 4.- Sr. Prefecto Investigaciones Viña del Mar
- 5.- Sr. Capitán de Puerto de Valparaíso.
- 6.- Sr. Director Operaciones y Servicios
- 7.- Srs. Comisarios Carabineros de Viña del Mar
- 8.- Sr. Comisario PDI Viña del Mar
- 9.- Secretaría Ejecutiva Comisión Conjunta



III.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal de conformidad a las normas vigentes a la Dirección de Operaciones y Servicios, adjuntando el expediente. Remítase copia a la Dirección de Comunicaciones, al Departamento de Gestión Imagen Corporativa, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Concesiones, Departamento de Turismo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, Departamento de Deportes y Recreación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales y los Departamentos de Permisos y Fiscalización de la Dirección de Ingresos.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MACARENA RIPAMONTI SERRANO  
ALCALDESA

JCV/mcr



SEC. MUN/CONTROL/JURIDICA/CONCEJO/  
FINANZAS/ADM. MUN/ ADM. Y FIN./  
OP Y SERVICIOS/COMUNICACIONES/  
GESTION IMAGEN CORPORATIVA/SEG.PUBLICA/  
CONCESIONES/TURISMO/DES.TURISTICO Y ECONOMICO/  
DEPORTES Y RECREACION/DIDECO/SECPLA/  
DOM/PERMISOS/FISCALIZACION/INGRESOS/  
INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 2 - 0 1

M.....534/